

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 2023 00427 00
Interlocutorio: No. 226*

Mediante auto de fecha 22 de septiembre de 2023, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva con garantía real hipotecaria de menor cuantía a favor de María Celmira Rodríguez Gutiérrez, identificada con la C.C. No. 25.016.193 y en contra de Uriel Ríos Franco, identificado con la C. C. No. 4.337.140.

El demandado fue notificado por correo electrónico el día 26 de enero de 2024, quien dentro del término legal no formulo excepción valida alguna frente a la orden de apremio.

Reunidos como están los presupuestos procesales y al no encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, ni excepción que pueda ser decretada de oficio por el Despacho, se dará alcances al artículo 468 del C.G.P.; en mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

3) Decrétese el avalúo y remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados y los que a futuro sufran una medida similar.

4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

5) Se señala como agencias en derecho la suma de \$1.000.000 para que sean incluidas en las costas procesales.

6) Surte efectos dentro de este proceso el embargo de los remanentes comunicado con el oficio No. 126 del 12 de febrero de 2024, enviado por el Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, dentro del proceso ejecutivo No. 2023-489, promovido por el Edificio Palmas de Cera, contra el común demandado Uriel Ríos Franco.

Por secretaría líbrese y envíese el oficio correspondiente.

Finalmente, se informa que a partir del día 12 de febrero de 2024, ya no se recibirán memoriales por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, ya que los mismos será recibidos directamente por el juzgado en el siguiente correo electrónico: j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 34
Fecha de notificación por estado 29/02/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6d495d1b613fe3a289610941e03aaa54ab10a6aea540016bee44333ca8ddffd**

Documento generado en 28/02/2024 11:48:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>